

De ella en la mejor forma que haya lugar en derecho
y sin perjuicio de la Jurisdiccion de la D^{na} Señora Mar
quesa de Villa Franca e Duquesa de Montalto Man
de los Celes mis señoras y de su Licenzia; que para
ello se requiere. damos e otorgamos plenamente, para que
el M^o D^o Padre Provincial pueda con el efecto de
y funde en esta Villa un Hospicio de Religiosos
quiere componga de numero de Ocho o diez Reli
giosos como le parezca Conbenir para nuestra
assistenzia y Comodo Espiritual. y porque es de
a favor de nuestra devozion y de todo este Pueblo
peticamos y pedimos a V^o Padre Provincial
la posesion Juridica en toda forma, y con las Licenzias
necesarias en la Hermita de la Ex^{ta} Señora Comendadora
que tenemos en el sitio del Barris nuevo de esta
Villa y para ello en quanto años sea y poderemos
mos la dicha Licenzia sin desuicion alguna
y en toda forma firmada de nuestros nombres
y referendada de nuestro Secretario de Ayuntamiento
De esta Villa de **Albama** en el
vezcimo Dia de **Mayo**

